



MINISTERIO DE  
SANIDAD



## MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PAGO ANTICIPADO CON EXENCIÓN DE GARANTÍAS EN LA CONTRATACIÓN DE EMERGENCIA PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL PARA ATENDER LA SITUACIÓN CREADA POR EL CORONAVIRUS COVID-19, EN VIRTUD DEL REAL DECRETO – LEY 7/2020, DE 12 DE MARZO, DE MEDIDAS URGENTES PARA RESPONDER AL IMPACTO ECONOMICO DEL COVID-19

---

### INTRODUCCION

El pasado 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud, declaró una emergencia de salud pública de importancia internacional como consecuencia de la expansión del “*coronavirus COVID-19*”, hecho por el cual se están adoptando por parte del Estado Español, medidas orientadas a proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, así como contener la progresión de la enfermedad y el refuerzo del sistema de salud pública.

Además, una vez comenzaron a aparecer los primeros casos de contagio en España, contagios que ya afectaron a profesionales sanitarios, se puso de manifiesto la necesidad inaplazable de potenciar la capacidad de respuesta, reforzando los medios disponibles actualmente para que pueda hacerse frente a una posible aparición de nuevos contagios.

En este sentido la Jefatura del Estado, ha publicado el Real Decreto - Ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COPVID-19. El Capítulo I “*Medidas de refuerzo en el ámbito sanitario*”, del citado Real Decreto – Ley 7/2020, en su artículo 1” *Concesión de un crédito extraordinario en el Ministerio de Sanidad para atender gastos extraordinarios del Sistema Nacional de Salud*” se dice lo siguiente : *Se autoriza la aplicación del Fondo de Contingencia y la concesión de un crédito extraordinario por un importe total de 1.000 millones de euros en el Ministerio de sanidad, aplicación presupuestaria 26.09.313A.228 “Gastos originados en el Sistema nacional de salud derivados de la emergencia de salud pública en relación con el Covid-19 en España” para contribuir a la financiación de los citados gastos extraordinarios*”. Este crédito tendrá el carácter de ampliable.

Mediante Orden comunicada del Ministro de Sanidad, que modifica la Orden de 20 de marzo de 2020, por la que se declara el suministro centralizado de productos, se dispone que el INGESA se configura como órgano de contratación para la materialización y conclusión de los procedimientos de adquisición objeto de la citada Orden, disponiendo asimismo, que las competencias en la gestión presupuestaria, sobre esas adquisiciones, corresponderán al Ministerio de Sanidad.

La financiación de los suministros necesarios atender las necesidades de los centros sanitarios, corre a cargo del crédito extraordinario de 1.000 millones de euros, cuya gestión recae en la Dirección General de Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Salud y Farmacia, responsable de la aplicación presupuestaria 26.09.313A.228.





## OBJETO

La adquisición a la compañía **SUGENTECH, INC** , de 26.800 test de detección del COVID-19 SGTi-flex COVID-19 IgM/IgG, acuerdo con el siguiente detalle:

PRODUCT & DESCRIPTION	REF(Cat.No.)	HS CODE	PACKING	Q'TY (Box)	LOT.	EXP.(YMD)	UNIT PRICE (Box)	AMOUNT
SGTi-flex COVID-19 IgM/IgG (30 MAR)	COV/T025E	3822.00.1099	25 Tests/Box	800	NEW	NEW	\$150.00	\$120,000.00
SGTi-flex COVID-19 IgM/IgG (13 APR)	COV/T025E	3822.00.1099	25 Tests/Box	2,000	NEW	NEW	\$150.00	\$300,000.00
SGTi-flex COVID-19 IgM/IgG (20 APR)	COV/T025E	3822.00.1099	25 Tests/Box	4,000	NEW	NEW	\$150.00	\$600,000.00
SGTi-flex COVID-19 IgM/IgG (27 APR)	COV/T025E	3822.00.1099	25 Tests/Box	4,000	NEW	NEW	\$150.00	\$600,000.00
SGTi-flex COVID-19 IgM/IgG (04 MAY)	COV/T025E	3822.00.1099	25 Tests/Box	4,000	NEW	NEW	\$200.00	\$800,000.00
SGTi-flex COVID-19 IgM/IgG (11 MAY)	COV/T025E	3822.00.1099	25 Tests/Box	4,000	NEW	NEW	\$200.00	\$800,000.00
SGTi-flex COVID-19 IgM/IgG (18 MAY)	COV/T025E	3822.00.1099	25 Tests/Box	4,000	NEW	NEW	\$200.00	\$800,000.00
SGTi-flex COVID-19 IgM/IgG (25 MAY)	COV/T025E	3822.00.1099	25 Tests/Box	4,000	NEW	NEW	\$200.00	\$800,000.00

## JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO

En la situación actual de emergencia para hacer frente a la expansión del COVID – 19, resulta de aplicación la tramitación de emergencia por parte de los órganos de la Administración General del Estado contemplada en el artículo 16 del mencionado Real Decreto – ley 7/2020, según lo previsto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público contempla que el contratista tendrá derecho a percibir abonos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén comprendidas en el objeto del mismo, en las condiciones señaladas en los respectivos pliegos, debiéndose asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

El Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, en su Disposición final sexta modifica la redacción del artículo 16 del Real Decreto – Ley 7/2020, de 12 de marzo, anteriormente citado, de manera que en su punto 2 estipula lo siguiente “... a todos los contratos que hayan de celebrarse por la Administración General del Estado o sus organismos públicos y entidades de Derecho público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia. En estos casos, si fuera necesario realizar abonos a cuenta por actuaciones preparatorias a realizar por el contratista, no será de aplicación lo dispuesto respecto a las garantías en la mencionada Ley 9/2017 ....”





## ASPECTOS CLINICOS

La actual pandemia de COVID-19 ha causado en España hasta ahora más de 190.000 casos y 20.000 fallecidos. Todas las organizaciones nacionales e internacionales recomiendan el diagnóstico del mayor número de infectados posibles para proteger eficazmente a los no contagiados. La prueba diagnóstica de referencia es la PCR, pero otras técnicas rápidas basadas en la detección de anticuerpos pueden ayudar dentro de una estrategia diagnóstica general. Las pruebas rápidas de detección del COVID-19 permiten obtener resultados en 15 minutos y tienen un formato que el personal sanitario puede realizar con facilidad.

En este contexto y bajo el actual estado de alarma, la detección de anticuerpos IgG y IgM puede ayudar a detectar casos positivos actuando como técnica de cribado rápido en situaciones clínicas con alta prevalencia de la enfermedad. Además las técnicas rápidas de detección podrían ayudar a confirmar casos compatibles con COVID-19 con resultados de PCR repetidamente negativos.

Las técnicas de detección de anticuerpos tienen además otro papel, que es poder detectar anticuerpos en población que ya ha superado la enfermedad y que podrían reiniciar sus labores profesionales.

La técnica rápida de detección de anticuerpos SGTi flex COVID 19 IgM/IgG REF: COVT02SE, de la empresa SUGENTECH INC, es una técnica rápida de detección de anticuerpos con marcado CE. Esta técnica utiliza la inmunocromatografía con oro coloidal en formato point-of-care, en muestras de sangre, y ofrece el resultado en 10-15 minutos. Según los informes de validación, el test tiene una sensibilidad del 94% y una especificidad del 96% y diferencia IgG e IgM por separado.

## JUSTIFICACION DE LA FORMA DE PAGO

La contratación se ha llevado a cabo mediante procedimiento de emergencia.

La tramitación de este contrato mediante abono a cuenta sin exigencia de garantías, viene motivada por las tensiones actuales de exceso de demanda al mercado, en relación a los productos relacionados con contramedidas médicas en el abordaje del COVID-19. La situación expuesta hace que la demanda quede fuera del mercado sin la asunción de modalidades de pago por adelantado.

Este procedimiento encuentra su cobertura jurídica en el artículo 16.2 del Real Decreto-Ley 7/2020, de 12 de marzo, modificado por la Disposición final sexta del Real Decreto – Ley 8/2020 de 17 de marzo citado anteriormente.

## PROPUESTA DE PAGO

De acuerdo con lo expuesto se propone el abono a cuenta del importe del suministro, según el siguiente detalle:

- Empresa: **SUGENTECH, INC**
- Importe: 4.821.986,60 dólares USA (**4.440.134,99 euros según cambio oficial 20/4/2020**)





- Cuenta bancaria:

- Beneficiary : Sugentech, Inc.  
- Bank Name : KEB HANA Bank  
- Account No.(IBAN): 661-910006-15332  
- Swift Code : KOEXKRSE  
- Bank Address : 55, Eulji-ro, Jung-gu, Seoul ,Korea

Madrid,

El Director del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria

Alfonso María Jiménez Palacios

